

cificas.

En la práctica administrativa, el ámbito de acción de cada funcionario se determina en las normas orgánico funcionales; y los límites de acción de cada recurso en los que recaen las atribuciones, consta en las partidas presupuestarias respectivas.

En razón de cargo: Este tercer elemento, establece algo muy importante, que consiste en la exigencia legal, de que exista la "capacidad civil o política de actuar, lo cual proviene de la investidura o posesión que la persona ha efectuado. Precisamente por ello es en razón, es decir a causa o motivo del cargo que la persona ostenta que tales bienes o recursos los tiene y puede proceder a actuar sobre y en relación a ellos. Y estar en razón se refiere a tener la virtud, es decir capacidad, fuerza o potencia para que actuando sobre las cosas pueden producir sus efectos naturales de conformidad con la ley; obviamente tales cosas, son los recursos y bienes económicos que se encuentran a cargo del funcionario

dolosa, de la persona que por su

Asociación Escuela de Derecho

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A." 19 MAR. 1990

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de octubre de 1989, ante el Notario Tercero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañias Interino, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 90.1.1.1.0255 de 14 de feb. de 1990 é inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Bajo el No. 029 del Registro Industrial, tomo 22, Quito, a 02 de marzo de 1990.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 650'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/ 700'000.000,00.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 543'000.000,00 en numerario; y, \$/ 107'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
4. CALIDAD DE LA EMPRESA.- La compañía "PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A." es una "empresa mixta" en los términos de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
5. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO SEGUNDO.- Se añade el literal d): La compañía elaborará toda clase de artículos y productos de plástico, por todos los métodos y sistemas técnicos existentes. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (700'000.000,00) dividido en setecientos mil (700.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una".

Quito, a 14 de marzo de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-206

19 MAR. 1990